

La 19ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre el programa de abastecimiento público de agua;

Reiterando los principios enunciados en la resolución WHA17.40 acerca del fomento y la organización de programas nacionales;

Persuadida de que el abastecimiento de agua potable es condición necesaria para la protección y el fomento de la salud individual y colectiva y requisito previo del progreso económico y social y más particularmente del desarrollo industrial y del mejoramiento de las condiciones de vivienda;

Enterada de que son cada vez más numerosas las instituciones de crédito internacionales, bilaterales y nacionales que consideran acertada la inversión de medios financieros en sistemas de abastecimiento de agua debidamente organizados y administrados;

Persuadida de que la responsabilidad de la OMS debe abarcar principalmente la relaciones entre los programas de abastecimiento público de agua y la salud pública;

Enterada de los resultados que, pese a la limitación de sus recursos de personal y de sus medios económicos, ha obtenido la OMS en la movilización de ayuda técnica y financiera para las encuestas preliminares de esas inversiones y para los correspondientes programas de obras;

Considerando que esos resultados nada desdeñables son, sin embargo, insuficientes para atender las necesidades cada vez mayores consiguientes al crecimiento demográfico, agravadas por la demora en resolver los problemas planteados de antiguo; y

Persuadida de la gran importancia que tiene el abastecimiento de agua en el medio rural, no sólo para el mejoramiento de la salud pública sino para el desarrollo de la economía, especialmente de la agricultura, y para el progreso social,

1. RECOMIENDA a los Estados Miembros:

- (1) que establezcan objetivos asequibles y programas viables para remediar en sus respectivos países las insuficiencias actuales y para atender sin demora las necesidades que acarree la ulterior expansión demográfica;
- (2) que establezcan, en caso necesario, organismos locales, regionales o nacionales para la planificación, la construcción y la gestión de sistemas de abastecimiento de agua en colaboración estrecha con las administraciones sanitarias y que den a esos organismos atribuciones legales, tributarias, financieras y administrativas indispensables para su buen funcionamiento;
- (3) que los ministerios de salud pública sigan fomentando y apoyando la acción de los servicios nacionales que tengan a su cargo la organización y la gestión de sistemas de abastecimiento de agua;
- (4) que se establezcan cauces de comunicación directa entre los organismos de planificación, los servicios oficiales de abastecimiento de agua y los ministerios de salud pública para que en la organización de los proyectos de abastecimiento de agua se tomen muy en consideración las posibles consecuencias de orden sanitario;
- (5) que se saque todo el partido posible de la asistencia técnica y de los préstamos de las organizaciones internacionales y de otras entidades para la instalación de sistemas de abastecimiento de agua;
- (6) que se lleven al día relaciones de los problemas planteados en cada país y de las medidas adoptadas para resolverlos de manera que los objetivos y los programas nacionales puedan cotejarse con esos datos y revisarse periódicamente;
- (7) que todos los interesados en manifestar su adhesión al programa de la OMS para el abastecimiento público de agua lo hagan por medio de donativos a la cuenta especial correspondiente; y
- (8) que se mejoren los sistemas rurales de abastecimiento de agua utilizando los materiales más asequibles;

2. INVITA a los Estados Miembros a que concierten acuerdos para la creación de entidades reguladoras, en todos los casos en que las aguas de ríos internacionales hayan de utilizarse para el consumo humano; y

3. PIDE al Director General:

- (1) que siga colaborando con los Estados Miembros, con los demás organismos internacionales y con todas las entidades interesadas para estimular y promover la organización de programas de abastecimiento público de agua;
- (2) que intensifique la prestación de ayuda a los Estados Miembros para el abastecimiento de agua de las zonas rurales;

